

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. IVÁN ESPINOSA DE LOS MONTEROS SIMÓN, D. RODRIGO JIMÉNEZ REVUELTA, D. PABLO SÁEZ ALONSO MUÑUMER, D. RUBEN SILVANO MANSO OLIVAR, D. VÍCTOR GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL Y DÑA. INÉS CAÑIZARES PACHECO, en su condición de diputados del **Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguientes **preguntas para las que solicita respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia EFE, perteneciente a la Sociedad Española de Participaciones Industriales (SEPI), cerró el ejercicio 2019 con un resultado del ejercicio negativo, concretamente de -8,8 MM € empeorando los resultados del ejercicio 2018 que resultaron ser de -6,16 MM €. Analizando las cuentas se ha detectado un incremento del 6% en los gastos de personal durante el año 2019.

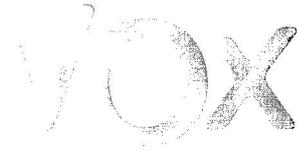
Diversos medios de comunicación adelantan un empeoramiento de los resultados en el año 2020, con un resultado neto negativo de unos 9 millones.

Sucesivos años con resultados negativos han originado una profunda erosión en el equilibrio patrimonial de la Agencia EFE dando como resultado un patrimonio



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

neto muy inferior a su capital social lo que, en circunstancias normales causaría su disolución tal como se expone en la Ley de Sociedades de Capital en su art. 363.1.e) en el que se establece que la sociedad de capital deberá disolverse cuando “Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.

La Ley 3/2020, del 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente a la covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia establece la suspensión de la causa de disolución por pérdidas. Concretamente en su artículo 13, Suspensión de la causa de disolución por pérdidas, establece: “1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020”.

Con base en la información expuesta, cabe presentar las siguientes

### PREGUNTAS

1. ¿Considera el Gobierno necesario inyectar capital en la Agencia EFE para evitar su disolución?
2. En caso afirmativo, ¿qué importe?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de febrero de 2021.

*Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid*

*Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42*

*gpvox@congreso.es*

EXP\_2021\_003832

C.DIP 98447 10/03/2021 11:03



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

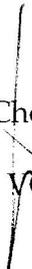
XIV LEGISLATURA

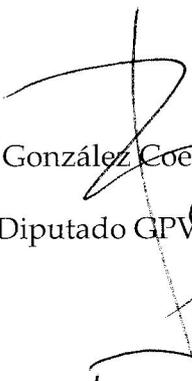
VOX

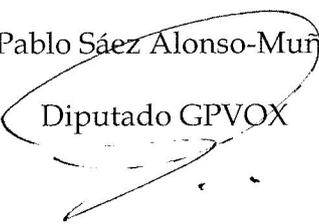
GRUPO PARLAMENTARIO

  
Dña. Inés Cañizares Pacheco  
Diputada GPVOX.

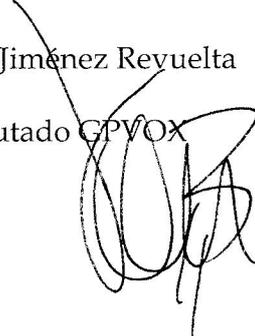
  
D. Iván Espinosa de los Monteros y de Simón  
Diputado GPVOX.

  
Dña. Macarena Olona Choclán.  
Portavoz Adjunta G.P. VOX.

  
D. Víctor González Coello de Portugal  
Diputado GPVOX.

  
D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer  
Diputado GPVOX

  
D. Rubén Manso Olivar  
Diputado GPVOX

  
D. Rodrigo Jiménez Revuelta  
Diputado GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid  
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42  
gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_003832

C.DIP 98447 10/03/2021 11:03